

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL DE RISARALDA”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022, Circular Externa Nro. 09 del 22 de abril de 2016, Circular Externa Nro. 03 de 24 de mayo de 2018, Circular Externa 4 de junio 29 de 2018, Circular externa Nro. 20211700000005-5 del 17 de septiembre de 2021 y la Circular Externa 2022151000000053-5 del 05 de agosto de 2022 emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1438 de 2011 *“Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”* en el título VII artículo 118 al 139 determinó el alcance de la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) sobre los sujetos vigilados.

Que posteriormente la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* en el artículo 12 ceo el Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), disponiendo que la Superintendencia Nacional de Salud debía definir para sus sujetos vigilados las medidas preventivas para su control, así como los indicadores de alerta temprana, incluyendo indicadores que permitan la identificación, prevención y reporte de eventos sospechosos de corrupción y fraude en el SGSSS.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Circular Externa Nro. 09 de 2016 impartió instrucciones relativas al Sistemas de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), estableciendo los criterios, directrices y parámetros mínimos que deben tener en cuenta los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en el diseño, implementación y funcionamiento de estos Sistemas para prevenir la materialización del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Circular Externa Nro. 03 de 2018 impartió instrucciones generales para la Implementación y la ejecución de las

Página 1 de 5

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL DE RISARALDA"

prácticas de buen gobierno y de buena conducta empresarial dentro de los prestadores de servicios de salud (IPS) de los grupos C1 y C2, bajo la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de lograr el cumplimiento de los derechos derivados de la prestación de los servicios de salud, garantizando con ello la protección del derecho constitucional a la salud de los usuarios ✓

Que el Buen Gobierno, también denominado Gobierno Organizacional: i) Proporciona un marco sólido que define derechos y responsabilidades, donde se tiene como propósito alcanzar el mayor grado de coordinación posible entre los intereses del Máximo Órgano Social y los representantes legales; ii) Brinda un adecuado entorno dentro del cual se relacionan los órganos de gobierno de la entidad, incluyendo el Revisor Fiscal y los correspondientes órganos de control; y iii) Provee mecanismos que aseguran las buenas prácticas en la gestión de la entidad, contribuye a una competitividad responsable, permite un mejor desarrollo institucional y ofrece una mayor eficiencia en el manejo de los recursos. ✓

Que en los términos de la Circular Externa Nro. 03 el Gobierno Organizacional se entiende como el conjunto de normas, principios y órganos internos a través del cual se dirige, controla y diseña la gestión de una persona jurídica, ya sea de manera individual o dentro de un Grupo Empresarial, que al aplicarse servirán para:

- Tener entidades más eficientes que brinden servicios con mayor calidad y oportunidad a los usuarios.
- Reconocer mejor los derechos de las diferentes partes interesadas, entre ellas, los usuarios del sistema de salud.
- Facilitar el ejercicio de los derechos y el trato equitativo a los miembros del Máximo Órgano Social. ✓
- Garantizar la revelación oportuna y precisa de la información.
- Garantizar la orientación estratégica, el control efectivo de la dirección ejecutiva y la responsabilidad de esta frente a la empresa y a los miembros del Máximo Órgano Social. ✓

Que de otra parte, los lineamientos de Conducta se definen como un referente formal e institucional que versa sobre la conducta profesional y personal que debe tener toda persona con vínculo a una Entidad Prestadora de Servicios de Salud, ya sea empleado, Director de la Junta Directiva, contratista o proveedor, entre otros, enmarcando todo aquello que debe ser considerado como ético "(...) en el cotidiano."

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL DE RISARALDA"

de las acciones y la forma en que cada sujeto debe encarar la solución de dilemas que pongan en juego su capacidad moral ✓

Que la Circular Externa 4 de 2018 impartió instrucciones generales relativas al Código de Conducta y de Buen Gobierno Organizacional, el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y a sus Subsistemas de Administración de Riesgos. ✓

Que la Circular 20211700000005-5 del 17 de septiembre de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud otorgó instrucciones para implementar o ajustar los Sistemas Integrados de Gestión de Riesgos mediante la incorporación el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude – SICOE y modificó parcialmente la Circular Externa Nro. 09 de 2016. ✓

Que la Ley 2195 de 2022 "Por Medio de la cual se adoptan medidas en materia de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción y se dictan Otras Disposiciones" en el artículo 9 adicionó el artículo 34 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo que *"Las personas jurídicas sujetas a su inspección, vigilancia o control adoptaran programas de transparencia y ética empresarial que incluyan mecanismos y normas internas de auditoría"*, con el objeto de implementar herramientas que contribuyan a la sanción y la prevención de los actos de corrupción, así como fomentar la cultura de la legalidad, la corresponsabilidad, la integridad y el buen manejo de los recursos públicos.

Que mediante la Circular Externa 2022151000000053-5 del 05 de agosto de 2022 la Superintendencia Nacional de Salud estableció los lineamientos respecto al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), estableciendo modificaciones a las Circulares Externas 007 de 2017 y 003 de 2018 en lo relativo a la implementación de mejores prácticas organizacionales – Código de Conducta y de Buen Gobierno. ✓

Que el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), se establece como principal medida de control de los riesgos de soborno, corrupción, opacidad, y fraude, los cuáles hacen parte de los riesgos priorizados para ser gestionados por los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSS) y hace parte de las Políticas de Gobierno Organizacional enfocadas en prevenir que en las entidades se presenten fenómenos de Corrupción, Opacidad y Fraude (COF) y soborno, manteniendo los esfuerzos para operar de manera eficaz y responsable frente a cualquier acto.

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL DE RISARALDA"

Que la Superintendencia Nacional de Salud en la Circular Externa 2022151000000053-5 del 05 de agosto de 2022 otorgó un plazo de doce (12) meses a partir de la expedición de Circular para la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), plazo que se cumple el próximo 5 de agosto de 2023. ✓

Que en cumplimiento de lo anterior, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl procedió a elaborar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de acuerdo con las condiciones específicas de la entidad, con el fin de prevenir, detectar y corregir situaciones que tengan la potencialidad de convertirse en una práctica indebida o fraudulenta. ✓

Que la Circular 2022151000000053-5 de 2022 del 05 de agosto de 2022 en el ítem 4 modifica parte de la Circular Externa 003 de 2018, específicamente el numeral 3.4 "Medidas de Conducta", estableciendo en el numeral 3.4.2. Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), en la medida 109 que el PTEE debe estar aprobado por la Junta Directiva o quien haga sus veces, y en la medida 112 establece la obligatoriedad de delegar un Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces para la administración del PTEE. ✓

Que en cumplimiento de lo anterior, la Junta Directiva debe aprobar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal y designar el oficial de cumplimiento del mismo, conforme a la Circular 2022151000000053-5 de 2022 del 05 de agosto de 2022. ✓

Que, en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal, ✓

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE** de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal de Risaralda. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como oficial de cumplimiento para la administración del **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)**, a la Administradora Pública **DORA BEATRIZ MEJIA SERNA**, identificada

ACUERDO NÚMERO JD-015
DEL 27 DE JULIO DE 2023

Nit:891480036-6

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL DE RISARALDA”

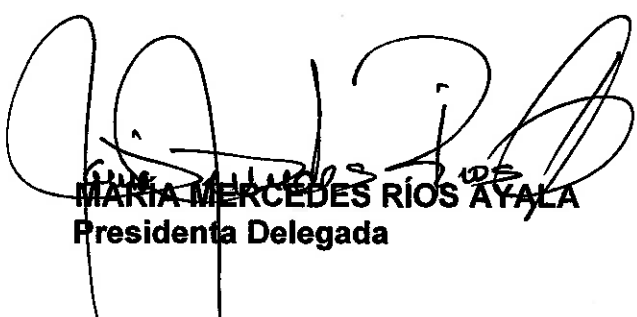
con la cedula de ciudadanía número **42.105.997** expedida en **PEREIRA**, quien ostenta el cargo directivo de **JEFE DE OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o quien haga sus veces.

PARAGRAFO: El oficial de cumplimiento deberá cumplir con las actividades del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) establecidas de acuerdo a la Circular 2022151000000053-5 del 05 de agosto de 2022, específicamente en la medida 113; así como en las demás disposiciones que la modifiquen, reglamenten o adicionen.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2023.



MARIA MERCEDES RÍOS AYALA
Presidenta Delegada



JAVIER DE JESÚS CÁRDENAS PÉREZ
Secretario

Elaboró: Catolina Ramírez Naranjo, Jefe Oficina de Planeación y Sistemas de Información
Revisó: Claudia Lorena Moreno Arroyave, Abogada Contratista

